

OFRECE PRUEBA PERICIAL MÉDICA

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

JUICIO: "JAIME ERMINIA C/ DIP ENRIQUE ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"

Expediente N° **32/26-A4**

CUADERNO DE PRUEBA N° 4 PERICIAL MEDICA

Pablo Vargas Aignasse, Abogado por la parte actora, MP: **6788** Tomo **M** Folio **285**, casillero digital N° **20-24553507-5**, mail: **estudiopva@gmail.com**, ante S.S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar se desinsacule un Perito Médico Traumatólogo (y/o Legista), para que, previo examen clínico exhaustivo de la actora (Sra. Erminia Beatriz Jaime) y compulsas de la Historia Clínica y estudios por imágenes obrantes en autos (obrantas en causa penal y acompañadas mediante prueba informativa), se expida sobre los siguientes puntos de pericia, fundamentando sus conclusiones única y estrictamente en las tablas y normas del Baremo General para el Fuero Civil (Altube-Rinaldi):

1. SOBRE LA LATERALIDAD: Indique el experto, previa anamnesis a la actora, si la misma es de lateralidad diestra o zurda. (Nota estratégica: Dato ineludible para aplicar las tablas de miembro superior, ya que el lado dominante otorga mayor incapacidad).

2. SOBRE LA FRACTURA EXPUESTA EN MANO IZQUIERDA (4° y 5° Dedo): Atento a que la Historia Clínica de guardia del 13/10/2024 constata objetivamente "lesión en mano izq, 4to y 5to dedo, fractura expuesta"

, informe el perito: a) Describa el estado actual de consolidación ósea de las falanges correspondientes al dedo anular (4°) y meñique (5°) de la mano izquierda, requiriendo para ello radiografías actualizadas. b) Realice medición goniométrica detallando los grados exactos de movilidad activa y pasiva conservados en las

articulaciones metacarpo-falángicas e interfalángicas del 4° y 5° dedo. c) Informe si la actora presenta pérdida parcial o total de la función de pinza digital y fuerza prensil en dichos dedos. d) Aplique la tabla de incapacidad correspondiente a "Rigidez de dedo anular" (Apartado 94) y "Rigidez de dedo meñique" (Apartado 95) o, de corresponder por inmovilidad total, "Anquilosis o artrodesis" de dichos dedos (Apartados 106 y 107)

, determinando el porcentaje de incapacidad funcional para el lado correspondiente.

3. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA GENERAL N° 3 (Material de Osteosíntesis): Dado que la fractura sufrida fue de carácter "expuesta"

, requiriendo habitualmente estabilización quirúrgica: a) Constate el perito mediante radiografías si la paciente es portadora de implantes metálicos (clavijas, tornillos, placas) aún colocados en su mano izquierda. b) En caso afirmativo, y en estricto cumplimiento de la Norma General N° 3 del Baremo Altube-Rinaldi que rige esta pericia, la cual establece que "Fractura operada con implantes metálicos aún colocados: El implante se valora como un cuerpo extraño y suma su incapacidad a aquella derivada de la secuela"

, proceda a medir la superficie de dicho implante y adicione la incapacidad matemática correspondiente aplicando la tabla de "Cuerpo extraño único" (Apartado 3 de Cirugía General)

.

4. SOBRE LAS CICATRICES EN LA MANO (Norma General N° 7): Observe la mano izquierda de la paciente e informe si presenta cicatrices quirúrgicas o traumáticas derivadas de la fractura expuesta. Determine si las mismas presentan características patológicas (queloide, adherida a planos profundos, retráctil). En caso afirmativo, aplique la Norma General N° 7 del baremo, sumando la incapacidad de la cicatriz a la secuela principal

.

5. SOBRE EL DAÑO ESTÉTICO CRANEOFACIAL: Teniendo en cuenta que al ingreso hospitalario se constató "hematoma en zona frontal izq" y "escoriaciones en rostro"

: a) Inspeccione el rostro y región frontal de la actora e informe si han quedado cicatrices, discromías o marcas residuales. b) De existir, mida su longitud en centímetros y clasifíquelas aplicando de forma estricta las tablas de "Cicatriz de piel de cara y/o cuello" (Factores 1, 2 y 3 del Apartado 2 de Cirugía Plástica)

6. SOBRE EL TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO (Síndrome Postconmocional): (Nota: Se incluye este punto para que el traumatólogo/legista lo derive o lo evalúe si tiene la competencia). Habiéndose documentado un politraumatismo con impacto craneal (TEC)

, informe si la actora refiere padecer sintomatología compatible con un Síndrome postconmocional de Pierre Marie (Apartado 120)

. De ser necesario, sugiera la intervención de un Perito Neurólogo o Psicólogo para tasar este rubro específico.

7. SOBRE LA INCAPACIDAD GLOBAL: A la luz de todos los hallazgos anatómicos, funcionales y estéticos constatados, determine el porcentaje de incapacidad física, estética y funcional, parcial y permanente que padece la actora. Especifique la fórmula matemática utilizada para la suma de las incapacidades parciales (Método de la Capacidad Restante de Balthazard)

Justicia.-